



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

A ocho años de haber incorporado al derecho interno la Convención sobre los Derechos del Niño, siguen vigentes las leyes nacionales 10.903 y 22.278 que no se adecuan a los lineamientos de la misma. Adherir a la Convención sobre los Derechos del Niño implica no sólo dictar un instrumento legal de adhesión sino, y fundamentalmente, estar dispuesto como Nación a cambiar el eje histórico del abordaje respecto de la Niñez y Adolescencia.

En lo específico, ello significa dejar atrás la concepción del Patronato del Estado sustentada históricamente en la "Doctrina de la Situación Irregular" para adoptar definitivamente la concepción de la "Doctrina de la Protección Integral".

Consideramos inadecuado pretender mayor punición si aún no estamos dispuestos a solucionar las carencias que originan las conductas que se pretenden castigar y el Estado actúe como promotor de los derechos y garantías de la totalidad de los niños y adolescentes.

En base a lo dicho, consideramos que previo al tratamiento de una nueva legislación para los chicos en conflicto con la ley (por ejemplo, disminuir la edad de imputabilidad) es imprescindible cumplir con la etapa referida.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación N° 17/98 del
Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la
presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los Legisladores Nacionales, que difieran el tratamiento de los Proyectos de Ley referidos a la imputabilidad de los menores hasta que se efectivice la reforma integral referente a las garantías previstas por la convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente, incorporadas en la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Recomendación a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Foro Nacional de Legisladores Provinciales por los Derechos del Niño.-

Artículo 3°.- De forma.

FIRMADO: Olga Ena Massaccesi, Presidente, Parlamento Patagónico, Nidia Viviana Marsero, Secretaria

RECOMENDACION N° 17/98.-